

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 13 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 09:50 horas y en el marco del expediente RO-00077-P-2023 - S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor subrogante Dr. MAXIMILIANO JOSÉ BALLVE BENGOLEA, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 5, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 10/10/2026.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que observando los antecedentes calificatorios del año 2026, surge le subieron un punto en conducta y lo promovieron de fase. Solicita se le suba un punto en conducta y en concepto, a modo de estímulo, ya que desde el 4to periodo del año 2025 posee los mismos guarismos. Sabe que el Sr. [CONDENADO_1] agota su pena dentro de dos meses, que no podrá acceder a los beneficios y que las calificaciones no tendrá mayor impacto en su tratamiento. Lo que no se hizo en tres años no se hará en dos meses. También a modo de reconocimiento, simbólico solicita se lo promueva a fase de afianzamiento.

La Sra. Fiscal dijo que a las notas que tenia en el 4to periodo del año 2025 se le subió el concepto a 6 y se lo promovió a fase de consolidación. Después no hubo audiencia y en este se observa que se lo recomendó retomar el colegio, a lo que [CONDENADO_1] dijo no estar interesado. Agregó que tenía [SALUD_CONDENADO_1]. En trabajo no participó de talleres e igual se le mantuvo el 6. En psicología fue desfavorable su informe en los tres incisos que evalúa. El área social también hizo recomendaciones y sugirió bajarle un punto. Mas allá de los argumentos, sabiendo su pronto agotamiento,

las planillas reflejan lo que fue el desempeño de [CONDENADO_1]. Debe mantenerse las notadas dadas por el penal, de lo contrario se estaría contradiciendo la labor tan importante de las áreas que lo evaluaron.

El interno expresó que está de acuerdo con la defensa.

El Sr. Juez funda su resolución en que observando la planilla de calificaciones y escuchado a las partes, va a confirmar. No hay elementos a valorar para darle puntos en conducta y concepto, ni avanzarlo de fase. La conducta la ha mantenido y no hay arbitrariedad. Hay aspecto regulares que mejorar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE:**

CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Establecimiento de Ejecución Penal N° 6 de Choele Choel, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 5, FASE de CONSOLIDACIÓN, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE ENCAUSADOS N° 6 -
CHOELE CHOEL . CONSTE.